

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2009-00479
DEMANDANTE: ALIRIO RUIZ PIAMBA.
DEMANDADO: GERARDO ALBERTO GUEVARA Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 407
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Revisado el expediente con el objeto de fijar agencias en derecho, se ordenará liquidar las mismas en la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$566.700.00) para cada una de las partes demandadas, dando aplicación a lo dispuesto en sentencia de primera instancia proferida en este asunto el día 29 de mayo del año 2012.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

INCLUIR la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$566.700.00), como **AGENCIAS EN DERECHO** dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada **GERARDO ALBERTO GUEVARA**; la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$ 566.700.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, **CONSTRUCTORA CARPOL LTDA**; y la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$ 566.700.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**; y a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

EL JUEZ



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2009-00479
DEMANDANTE: ALIRIO RUIZ PIAMBA.
DEMANDADO: GERARDO ALBERTO GUEVARA Y OTROS.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVEÍDO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y EN SEDE DE CASACION A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA.

PRIMERA INSTANCIA

A cargo de GERARDO ALBERTO GUEVARA:

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 566.700.00

A cargo de CONSTRUCTORA CARPOL LTDA.:

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 566.700.00

A cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 566.700.00

SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de GERARDO ALBERTO GUEVARA:

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 3.028.420.00

A cargo de CONSTRUCTORA CARPOL LTDA.:

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 3.028.420.00

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2009-00479
DEMANDANTE: ALIRIO RUIZ PIAMBA.
DEMANDADO: GERARDO ALBERTO GUEVARA Y OTROS.

A cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 3.028.420.00

CASACION

A cargo de CONSTRUCTORA CARPOL LTDA.:

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 8.480.000.00

TOTAL: **\$ 19.265.360,00**

SON: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.

La Secretaria.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2009-00479
DEMANDANTE: ALIRIO RUIZ PIAMBA.
DEMANDADO: GERARDO ALBERTO GUEVARA Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría a favor de la parte demandante, por valor de \$3.595.120.00 con cargo a la parte demandada GERARDOALBERTO GUEVARA; la cantidad de \$ 3.595.120,00 a cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y \$ 12.075.120.00 a cargo de la parte demandada CONSTRUCTORA CARPOL LIDA. Sírvase proveer.

La secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 382
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2009-00479
DEMANDANTE: ALIRIO RUIZ PIAMBA.
DEMANDADO: GERARDO ALBERTO GUEVARA Y OTROS.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 103 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23 DE JULIO DE 2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00097-00
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO RUIZ RUIZ
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

A DESPACHO: Popayán, Cauca, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

En la fecha paso a Despacho de la Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 394
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 31 de julio del año 2020, proferida en primera instancia.

Por lo antes mencionado, se ordenará INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$1.817.052.00), como agencias en derecho de primera instancia dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada PORVENIR y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$1.817.052.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada PORVENIR y a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

LA JUEZ



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00097-00
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO RUIZ RUIZ
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

LIQUIDACION DE COSTAS

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVEÍDO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA.

PRIMERA INSTANCIA:

A CARGO DE PORVENIR

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.817.052.00

SEGUNDA INSTANCIA

A CARGO DE PORVENIR.

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 908.526.00

A CARGO DE COLPENSIONES.

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 908.526.00

TOTAL: \$ 3.634.104.00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE.

La Secretaria.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00097-00
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO RUIZ RUIZ
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría a favor de la parte demandante, por valor de \$2.725.578.00, con cargo a la parte demandada PORVENIR; y la suma de \$908.526.00 a cargo de la parte demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La secretaria

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 339
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Visto el informe secretarial que antecede, y, una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes (art. 366 del CGP.), por lo tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00097-00
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO RUIZ RUIZ
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 103 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23 de julio de 2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00255-00
DEMANDANTE: SONIA PATRICIA PAREDES MESA
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

A DESPACHO: Popayán, Cauca, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

En la fecha paso a Despacho de la Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 397
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 27 de enero del año 2021, proferida en primera instancia.

Por lo antes mencionado, se ordenará INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$1.817.052.00), como agencias en derecho de primera instancia dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada PORVENIR y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$1.817.052.00) como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada PORVENIR y a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

LA JUEZ



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00255-00
DEMANDANTE: SONIA PATRICIA PAREDES MESA
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

LIQUIDACION DE COSTAS

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA PORVENIR.

PRIMERA INSTANCIA

A CARGO DE PORVENIR

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO:

\$ 1.817.052.00

SEGUNDA INSTANCIA.

SIN CONDENA EN COSTAS.

SON: UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C.

La Secretaria.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00255-00
DEMANDANTE: SONIA PATRICIA PAREDES MESA
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría, por valor de \$1.817.052.00, a favor de la parte demandante y con cargo a la parte demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

La secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 371
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00255-00
DEMANDANTE: SONIA PATRICIA PAREDES MESA
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 103 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23 de julio de 2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00278-00
DEMANDANTE: CARMENZA VALVERDE MOSQUERA
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

En la fecha paso a Despacho de la Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 400
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 15 de octubre del año 2020, proferida en primera instancia.

Por lo antes mencionado, se ordenará INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$1.817.052.00), como agencias en derecho de primera instancia dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada PORVENIR y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 1.817.052.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, PORVENIR y a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

LA JUEZ



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00278-00
DEMANDANTE: CARMENZA VALVERDE MOSQUERA
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

LIQUIDACION DE COSTAS

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVEÍDO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA.

PRIMERA INSTANCIA

A CARGO DE PORVENIR

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.817.052.00

SEGUNDA INSTANCIA.

A CARGO DE COLPENSIONES

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 908.526.00

TOTAL. **\$ 2.725.578.00**

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C.

La Secretaria.

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00278-00
DEMANDANTE: CARMENZA VALVERDE MOSQUERA
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría a favor de la parte demandante, por valor de \$1.817.052.00, con cargo a la parte demandada PORVENIR; y la suma de \$908.526.00 a cargo de la parte demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La secretaria

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 372
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, RESUELVE.**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00278-00
DEMANDANTE: CARMENZA VALVERDE MOSQUERA
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 103 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23 DE JULIO DE 2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00280-00
DEMANDANTE: LUZ MARIA MAYA BLUM
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

A DESPACHO: Popayán, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

En la fecha paso a Despacho de la Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 401
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 26 de agosto del año 2020, proferida en primera instancia.

Por lo antes mencionado, se ordenará INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$1.817.052.00), como agencias en derecho de primera instancia dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada PORVENIR y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$1.817.052.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, PORVENIR y a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

LA JUEZ



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00280-00
DEMANDANTE: LUZ MARIA MAYA BLUM
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

LIQUIDACION DE COSTAS

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVEÍDO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA.

PRIMERA INSTANCIA:

A CARGO DE PORVENIR

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.817.052.00

SEGUNDA INSTANCIA

A CARGO DE PORVENIR.

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 908.526.00

A CARGO DE COLPENSIONES.

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 908.526.00

TOTAL: \$ 3.634.104.00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE.

La Secretaria.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00280-00
DEMANDANTE: LUZ MARIA MAYA BLUM
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría a favor de la parte demandante, por valor de \$2.725.578.00, con cargo a la parte demandada PORVENIR; y la suma de \$908.526.00 a cargo de la parte demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 373
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00280-00
DEMANDANTE: LUZ MARIA MAYA BLUM
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 103 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23 DE JULIO DE 2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2019-00340-00
DEMANDANTE: DIOGENES PATIÑO CASTAÑO.
DEMANDADO: PROTECCIÓN Y OTRO.

A DESPACHO.- Popayán, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, una vez revisado el expediente a fin de realizar la liquidación de costas pertinente, se observó que existe diferencia entre lo resuelto en sentencia de segunda instancia y lo ordenado en la providencia mediante la cual se fija agencias en derecho. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 404
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que, mediante sentencia de fecha 26 de febrero del año 2021, proferida en segunda instancia, se ordena en el numeral segundo de la parte resolutive, condena en costas a las partes demandadas, COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, no obstante ello, en el auto de fecha 6 de abril de esta anualidad, se ordena el pago de agencias en derecho a cargo de la AFP PORVENIR y COLPENSIONES, por tal razón y siendo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP., se requiere precisar a cargo cual parte recae la responsabilidad del pago de costas, se ordenará devolver el expediente al Superior a fin de que consideren lo pertinente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

DEVOLVER el expediente a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**, informando que existe diferencia entre lo resuelto en sentencia y lo ordenado en el auto mediante el cual se fijan las agencias en derecho de segunda instancia, para lo que consideren pertinente

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO.

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2019-00340-00
DEMANDANTE: DIOGENES PATIÑO CASTAÑO.
DEMANDADO: PROTECCIÓN Y OTRO.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 103 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23 DE JULIO DE 2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DTE: ELEUTINA ÂNGULO DE ARAGON
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 19001310500120200019400

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Popayán, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho el presente asunto, informándole a la señora Juez que por error involuntario no se tramitó el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por Colpensiones contra el auto de fecha 20 de enero de 2021, el cual dio por no contestada la demanda por parte de dicha entidad. Sírvase proveer

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 382
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa, que efectivamente se omitió darle trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por Colpensiones, en consecuencia, las diligencias previstas para el día 21 de julio de 2021, no pueden ser llevadas a cabo, hasta tanto se estudie y analice la procedencia del recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto en este caso.

Así las cosas, se tiene que el CPTSS regula de manera expresa lo referente a los recursos que se surtan contra las providencias que se dictan en el curso de un proceso ordinario laboral, en ese orden de ideas, el artículo 63 del CPTSS prescribe:

*“**Artículo 63. El recurso de reposición** procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados (...)*

Revisado el expediente, se tiene que la providencia recurrida fue notificada por estado del día 21 de enero del presente año, siendo recurrida el día 26 del mismo mes y año. En consecuencia, el recurso de reposición formulado se interpuso de manera extemporánea, pues debió presentarse hasta el día 25 de enero de 2021.

Al respecto, el Despacho encuentra pertinente traer a colación el siguiente aparte jurisprudencial:

“Debe decirse, para finalizar, que los términos procesales se encuentran regulados por la ley y es con arreglo a ella que las partes deben cumplir sus cargas dentro del proceso, siendo en todo caso inoponible ante una conclusión de extemporaneidad en el ejercicio de las mismas, un error secretarial o eventualmente del funcionario judicial” (Auto Casación 17082, 23 de julio de 2001, ponente doctor Carlos E. Mejía E.)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DTE: ELEUTINA ÁNGULO DE ARAGON
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 19001310500120200019400

Conforme lo anterior, los términos procesales comportan una relevancia evidente, por cuanto fijan las pautas para que obre el principio de seguridad jurídica respecto de las providencias ejecutoriadas.

Ahora bien, para el caso del recurso de apelación, el artículo 65 del CPTSS, dispone, que el mismo podrá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación por estado, es decir, que para el caso presente se cumple dicho término.

Finalmente, es necesario precisar por la suscrita juez, que si bien es cierto en la parte resolutive del auto recurrido se resolvió "*DAR por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES EICE.*", es evidente que se trata de un **error de digitalización** pues en la parte motiva del mismo es claro lo señalado por el juez al sostener que COLPENSIONES no contestó la demanda pese haber sido notificada en legal forma, tanto así que es esta parte quien interpone los recursos de ley contra el citado auto, por manera que debe entenderse que la providencia recurrida es aquella que da por no contestada la demanda, auto que como se dijo está enlistado dentro de aquellos apelables en materia laboral.

En razón y a mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN.**

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de **REPOSICIÓN** propuesto por COLPENSIONES contra el auto de sustanciación Nro. 13 del 20 de enero de 2021, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de **APELACIÓN** contra el auto de fecha 20 de enero de 2021, mediante el cual se dio por no contestada la demanda por **COLPENSIONES**, el cual fue propuesto por la parte demandada.

TERCERO: APLAZAR las diligencias previstas para el día 22 de julio del año en curso, hasta tanto se resuelva el recurso de apelación propuesto contra el auto de fecha 20 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Paola A. Castrillón U.
PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO
JUEZ

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DTE: ELEUTINA ÂNGULO DE ARAGON
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 19001310500120200019400**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 103 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23 de julio de 2021



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2021-00115-00
DEMANDANTE: HAROLD JOFRE BOLAÑOS BRAVO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio de 2021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la abogada de la parte demandante no subsanó la demanda de conformidad con el auto de fecha 01 de julio de 2021. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 381
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se tiene que efectivamente la demanda fue devuelta mediante auto de fecha 01 de julio de 2021, el cual fue notificado mediante estados 091 de fecha 02 de julio de 2021.

Vencido el término para corregir el escrito de demanda, observa el Despacho que este transcurrió en silencio, razón por la cual se ordenará el archivo del expediente, previas las anotaciones en los libros radicadores (art. 28 Ib.). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la cual ordenó la devolución para su corrección, so pena de proceder al archivo del expediente, en el evento de que no fuera presentada dentro del término consagrado en el artículo 28 del CPTSS, como sucede en el presente caso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia y efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO
JUEZ**

D.F.A.M.

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2021-00115-00
DEMANDANTE: HAROLD JOFRE BOLAÑOS BRAVO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

EN ESTADO N° 103 SE NOTIFICA
EL AUTO ANTERIOR.

POPAYÁN, 23 DE JULIO DE 2021



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
SECRETARIA**

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2021-00156-00
DEMANDANTE: ANA SATURIA MEDINA SANCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN: ADMITE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio de 2021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que por reparto correspondió su conocimiento a este juzgado, que falta decidir sobre su admisibilidad. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 381
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, se tiene que es procedente su admisión, la demanda cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, así como el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y el abogado de la parte demandante, está plenamente facultado para interponer la presente demanda, por tanto, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora SATURIA MEDINA SANCHEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a las partes demandadas.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, artículo del 41 del C.P.T.S.S., a la parte demandada PORVENIR S.A. y conforme al parágrafo del artículo del 41 del C.P.T.S.S a COLPENSIONES. En el acto de la notificación se entregará al notificado, copia de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

CUARTO: ADVERTIR que el término de traslado para contestar la demanda es de diez (10) días hábiles, contados a partir de transcurridos los dos días hábiles siguientes al envío de este proveído por correo electrónico la parte demandada (parágrafo del artículo 9 Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C-420-20).

QUINTO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2021-00156-00
DEMANDANTE: ANA SATURIA MEDINA SANCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN: ADMITE DEMANDA

SEXTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público como parte especial de la presente providencia.

SEPTIMO: COMUNICAR al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la existencia del presente proceso con la remisión de los documentos.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado **AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número de 12.132.604 expedida en Neiva -Huila, portador de la Tarjeta Profesional número 126.730 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y con las facultades conferidas en el poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Paola A. Castrillón U.
PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO
JUEZ

D.F.A.M.

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p>EN ESTADO N° 103 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR.</p> <p>POPAYÁN, 23 DE JULIO DE 2021</p> <p> ELSA YOLANDA MANZANO URBANO SECRETARIA</p>
--